

RESPUESTA- CIPER

Dic 2024

1. ¿Por qué los TF comenzaron a derivar casos a la OLN de Colina antes del 22 si la respuesta indicada que derivaciones de tribunales de esta fecha.

Las derivaciones desde Tribunales de Familia a las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) antes de la implementación de la protección administrativa (22 de agosto de 2024), estaban relacionadas con el ingreso a alguno de los procedimientos de la Gestión integrada de Casos: Intermediación o Atención social, los cuales se encontraban vigentes previo a esa fecha. Asimismo, ante solicitudes de tribunales por casos específicos, las OLN podrían elaborar y enviar Informes situacionales, y enviar el “*screening*” con los datos sociales y de acceso a servicios de los NNA y sus familias. En esto último se profundizará en las preguntas a continuación.

2. ¿Se estaban realizando derivaciones hacia un tipo de ingreso que aún no estaba habilitado?

Es importante entender que las Oficinas Locales de la Niñez, organizan sus funciones en dos componentes que se interrelacionan, la Promoción Territorial y la Gestión Integrada de Casos. Esta última, remite a un modelo integrado de gestión personalizada de casos que busca asegurar las condiciones necesarias para su desarrollo integral, reduciendo riesgos y realizando acciones para preservar o restituir derechos cuando estos han sido amenazados o vulnerados. La Gestión Integrada de casos dispone de tres procedimientos que escalan en su intensidad de intervención en atención a las necesidades de los NNA: La Intermediación, la Atención social y la Protección Administrativa de Derechos. Esta última, es la que entra en vigencia a partir del 22 de agosto del 2024.

En este sentido, la OLN en el marco de la Ley de Garantías, desde su instalación en diciembre del 2022, y previo al 22 de agosto 2024, de recibir alguna derivación desde el intersector o Tribunales de Familia tenían disponibles para los NNA y sus familias, los procedimientos de *intermediación* destinada a “casos de niños, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo que requieren orientación y gestión de la oferta local de prestaciones para asegurar las condiciones necesarias para su desarrollo integral” y el procedimiento de *atención social*: “casos de niños, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgos o situaciones de amenaza o vulneración de derechos, que son posibles de atender a través de una intervención social y acompañamiento con la familia, por existir reconocimiento, problematización e interés por parte de sus cuidadores, así como recursos personales y/o familiares, que permiten resolver la situación”.

Cabe destacar que el procedimiento de intermediación, atención social, y la regulación de las derivaciones y las transferencias que puede realizar el intersector o Tribunales de Familia, se encuentran regulados en el Decreto Supremo N°15 vigente desde el 15 de septiembre del 2022 que “Determina normativa técnica y metodológica que deben cumplir las Oficinas Locales de la Niñez y las demás normas para su adecuado funcionamiento”, en especial en la *letra a) y letra b) artículo 9, artículo 10 del Decreto Supremo N° 15 respectivamente*).

3. Bajo que resolución o normativa se estableció que este tipo de ingreso estaría disponible a partir del 22 de agosto 2024

El procedimiento de protección administrativa (universal y especializada) que pueden adoptar las Oficinas Locales de la Niñez, de acuerdo con lo que indica la letra g), del artículo 66 de la ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral, debe regularse por un reglamento. Éste entró en vigencia el 22 de agosto del 2024 y corresponde al Decreto Supremo N°3 que “Aprueba reglamento que determina los procedimientos detallados que las Oficinas Locales de la Niñez, deberán seguir para el cumplimiento de sus funciones, en particular, el procedimiento para la apertura de procesos de protección administrativa y para la adopción de medidas de protección, entre otros. Asimismo y complementariamente al Decreto Supremo N° 15 y N° 3, la OLN cuenta con el Protocolo de Comunicación entre las Oficinas Locales de la Niñez y los Tribunales de Familia suscrito por Diego Simpertigue, Ministro de la Corte Suprema y Verónica Silva, Subsecretaría de la Niñez vigente desde el 12 de agosto del 2024, que facilita la comprensión e instalación de los dos organismos habilitados para adoptar medidas de protección de acuerdo con la Ley de Garantías, es decir, los Tribunales con competencia en familia y las Oficinas Locales de la Niñez, de acuerdo con los requisitos que impone la normativa vigente aplicable.

4. ¿Qué acciones tomó esta oficina en relación con el seguimiento y protección de los menores, considerando que ya estaba encargada de monitorear la situación desde la resolución previa del 25 de junio de 2024?

Resguardando la privacidad y los datos sensibles que pudiesen hacer trazable el caso, la Oficina Local de la Niñez de Colina llevó a cabo acciones de búsqueda de la familia, según lo reportado por su equipo. Además, se realizaron reuniones con el establecimiento educacional y se implementó un seguimiento para reforzar estas acciones y monitorear la situación familiar. Por su parte, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana solicitó revisar el caso en detalle, con el objetivo de evaluar la posible adopción de una medida de protección que garantice el bienestar de la familia.